

Radicación	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Tipo proceso	05001 31 03 022 2019 00362 00
Demandante	Gustavo Adolfo Ortiz Rendón
Demandado	Viviana Urrutia Lozano
Asunto	Liquidación costas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La liquidación de costas en este asunto, se encuentra a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante como sigue:

Gastos registro medida cautelar (fl 37 del archivo digital 01ExpedineteEscaneado)	\$20.700,00
Gastos expedición certificado de tradición y libertad (fl 38 del archivo digital 01ExpedineteEscaneado)	\$16.800,00
Gasto de notificación (fl 3 archivo digital 10Memorial20201203)	\$13.000,00
Gasto de notificación (fl 4 archivo digital 18Memorial20210216)	\$13.000,00
Gastos registro medida cautelar (fl 3 archivo digital 20Memorial20210316)	\$20.700,00
Gastos expedición certificado de tradición y libertad (fl 3 archivo digital 20Memorial20210316)	\$16.800,00
Agencias en derecho primera instancia (archivo digital 24AutoOrdenaEjecución)	\$5.200.000,00
Total liquidación	\$5.301.000,00

EN LETRAS: CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS

EDWIN GALVIS OSORIO

Secretario

LFG

Firmado Por:

Edwin Galvis Orozco
Secretario
Civil 022
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e830897b1bdaf9622fbfa585ecd17cb0fac7f0e2b6680fd5ec210d43d445cc5**
Documento generado en 23/08/2021 01:40:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Tipo proceso	05001 31 03 022 2019 00362 00
Demandante	Gustavo Adolfo Ortiz Rendón
Demandado	Viviana Urrutia Lozano
Auto Sustanciación Nro.	528
Asunto	Aprueba liquidación costas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

Ejecutoriado el presente auto, se remitirá el expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín, tal como se dispuso en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Civil 022

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellín

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Medellín, <u>24/08/2021</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>068</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ EGO Secretario.</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae894053819dc88eb552e16c7d303229c4873b3f6e0bb0bd57e606b3f5bdf3**

Documento generado en 23/08/2021 08:32:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>